



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

Instrucción sobre determinación de las plazas concernidas por los procesos de provisión reglamentaria.

Habiendose producido diversas consultas desde distintos Departamentos así como solicitudes de aclaración por parte de alguna organización sindical sobre qué plazas deben entenderse implicadas en los actos de toma de posesión consecuentes a los procesos provisorios que van a tener lugar en próximas fechas, sobre todo para dar respuesta a la duda relativa a si resultan concernidas plazas cuya fecha de creación o de vacante fuera posterior a la de convocatoria del proceso que finalmente da lugar a la toma de posesión, conviene que el criterio a aplicar sea uniforme en todos nuestros Departamentos.

Este criterio no puede ser otro que el establecido por Resolución de 17 de enero de 2003, del Secretario General (D.O.G.V. del 29) sobre *criterios de cese de personal estatutario con nombramiento temporal con motivo de provisión reglamentaria de puestos de trabajo*, que se adoptó previa negociación en Mesa Sectorial de Sanidad. Dicha Resolución dispone que *"Estos criterios se aplicarán, con independencia de la fecha de toma de posesión o incorporación del personal al que se le adjudica plaza, vista la situación del personal y plazas del día de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la resolución de la fase de provisión o fecha de la resolución del director general para los Recursos Humanos por la que se conceda el reingreso con destino provisional."*

Por lo tanto, las plazas concernidas son aquellas vacantes existentes en el centro de trabajo el día en que se publica la resolución que da lugar a la provisión, esto es, la resolución definitiva que concluye el proceso en cuestión, con independencia de que dichas plazas concretas existieran o no en el momento de la convocatoria, y esto no sólo por el largo tiempo que puede transcurrir entre la convocatoria y la provisión, sino porque no se alude en dichas resoluciones, ni en la de convocatoria ni en la de finalización, a la cobertura de plazas concretamente identificadas sino sólo a su número o a su destino, por lo que resulta consecuente, atendiendo a la letra y a la finalidad del precepto interpretado, que el momento en que hay que determinar sobre qué plaza se produce la provisión sea el de finalización del proceso.

Valencia, a 14 de octubre de 2010.
El Director General de Recursos Humanos.



José Cano Pascual.